

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

CONTRATO N.º 28:/2018

Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del

Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y [REDACTED] mayor de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado "EL CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 42, 60 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la elaboración de un "Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial, con enfoque de género, dirigido a personal técnico del Programa de Protección de Víctimas y Testigos-UTE"; conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia

PPVT: Programa de Protección de Víctimas y Testigos

CONTRATISTA: [REDACTED]

ESTUDIO: Consultoría para la elaboración de un **"Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial, con enfoque de género, dirigido a personal técnico del Programa de Protección de Víctimas y Testigos-UTE"**

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL CONTRATISTA elabore un Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial dirigido a personal técnico del Programa de Protección de Víctimas y Testigos-UTE y desarrolle tres jornadas de trabajo sobre Técnicas de Intervención Psicosocial, con enfoque de género, dirigidas al referido personal técnico del PPVT – UTE, a fin de fortalecer la incorporación del enfoque de género en el Programa de Protección de Víctimas y Testigos (PPVT).

TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO

EL CONTRATISTA iniciará las actividades objeto de este contrato el día cinco de julio de dos mil dieciocho y las terminará el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables al CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y en particular se obliga a realizar las siguientes actividades:

I. METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica comprende tres etapas en función de los productos a entregar:

Etapas 1: Elaboración de plan de trabajo.

Etapas 2: Elaboración de un Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial, incorporando la perspectiva de género, para el fortalecimiento de las

capacidades del personal técnico del PPVT.

Etapa 3: Facilitación de 3 jornadas formativas sobre Técnicas de Intervención Psicosocial, con enfoque de género, dirigidas al personal técnico del PPVT - UTE

Etapa 4: Elaboración y entrega de informe sobre el desarrollo de la consultoría, conclusiones y recomendaciones.

Etapa 1: Elaboración de plan de trabajo.

El plan de trabajo deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

- ✓ Marco de referencia
- ✓ Objetivos y alcances de la consultoría.
- ✓ Metodología a implementar en la consultoría.
- ✓ Instrumentos para la recolección de información.
- ✓ Calendario de actividades.

Etapa 2: Elaboración de un Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial, incorporando la perspectiva de género, para fortalecimiento de las capacidades del personal técnico del PPVT.

Previo al diseño del programa de formación aplicado a las Técnicas de Intervención Psicosocial, el Contratista deberá realizar un diagnóstico con el personal del área de trabajo social y psicología con que cuenta el Programa de Protección de Víctimas y Testigos de la UTE, (quince personas), a fin de identificar situaciones relevantes en materia de atención a usuarios, así como para conocer aquellas buenas prácticas y las que pueden ser mejorables dentro de la institución en esta materia.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

En la elaboración de este Programa de Formación se deben considerar dimensiones tales como contenidos, carta didáctica, metodología, estrategia de facilitación y otros aspectos que puedan ser relevantes.

El Programa de Formación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Evaluación inicial
- Diseño/ Planificación/ Organización del Programa Formativo (Objetivos, estrategias, recursos, entre otros aspectos.)
- Evaluación final

Una vez elaborado dicho Programa de Formación, el mismo deberá ser validado por la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos y la Unidad de Género de UTE el cual deberá ser presentador a la Dirección General para su aprobación.

Etapa 3: Facilitación de 3 jornadas formativas sobre Técnicas de Intervención Psicosocial con enfoque de género, para el personal técnico del Programa de Protección de Víctimas y Testigos - UTE.

Se deberán facilitar 3 jornadas formativas para un total de 15 personas, con una duración de 8 horas cada una, donde se deberán abordar los temas establecidos en el programa de formación en la aplicación de las técnicas de Intervención Psicosocial con enfoque de género, con el objetivo de fortalecer los conocimientos y competencias del personal de psicología y trabajo social del Programa de Protección de Víctimas y Testigos- UTE, en esta temática, que les permita contar con herramientas que faciliten el tratamiento integral de los usuarios y usuarias.

Etapa 4: Elaboración y entrega de informe final de la consultoría.

El informe final de la consultoría deberá contener el diagnóstico situacional del PPVT en materia de atención a usuarios, el contenido del programa de formación sobre técnicas de intervención psicosocial con enfoque de género y el desarrollo de la facilitación de las 3 jornadas de formación impartidas a personal técnico del PPVT, con fotografías, conclusiones y recomendaciones de la asistencia técnica.

Este informe deberá ser validado por la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos y la Unidad de Género de la UTE, el cual deberá ser presentado a la Dirección General para su aprobación.

II. PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1: Plan de trabajo elaborado y aprobado según lo establecido anteriormente, en el apartado I. Metodología de la asistencia técnica. Dicho plan deberá ser presentado a más tardar durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Producto 2: Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial para víctimas y testigos, incorporando la perspectiva de género.

Producto 3: Informe final de la consultoría, el cual deberá contener el diagnóstico situacional del PPVT en materia de atención a usuarios, el contenido del programa de formación sobre técnicas de intervención psicosocial con enfoque de género y el desarrollo

de la facilitación de las 3 jornadas de formación impartidas a personal técnico del PPVT, con fotografías, conclusiones y recomendaciones de la asistencia técnica.

Los productos en mención se entregarán de forma impresa, dos juegos y digital.

El Contratista deberá coordinarse a lo largo de toda la consultoría con un designado del Programa de Protección de Víctimas y Testigos, con el fin de garantizar la pertinencia de las acciones a realizar. El Programa de Protección de Víctimas y Testigos aportará el apoyo técnico y de coordinación necesario de tal manera que se facilite la consecución de la consultoría.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará al CONTRATISTA, en concepto de honorarios, la cantidad total de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla en dos pagos así:

- Un primer pago de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00)**, correspondiente al 40% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del Programa de Formación sobre Técnicas de Intervención Psicosocial con enfoque de género.

- Un segundo y último pago de **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.00)**, correspondiente al restante 60% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del informe final de la consultoría,

Los honorarios que perciba EL CONTRATISTA estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento EL CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00)**, la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de 75 días, a partir de la firma de este contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la

caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

SÉPTIMA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en el lugar y horario establecido de común acuerdo con la UTE, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

OCTAVA: PENALIZACIÓN

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este

contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION Y CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si el Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los intereses de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato, según corresponda.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público que se pretende

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, al CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Directora del Área de Educación Pública y Reforma Legal de la misma.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad de la Unidad de Genero Institucional de la UTE, quien supervisará los servicios requeridos y revisará los informes y productos que serán presentados por El Contratista, antes de su aprobación por la Dirección General de la UTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE facilitará al CONTRATISTA toda la información que posee, que sea de interés para la presente consultoría.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE, en 7ª. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA, [REDACTED]

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por EL CONTRATISTA y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

VIGÉSIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que los recursos para el pago de este contrato provendrán del proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia y Seguridad en la construcción de políticas públicas y proyectos orientados al mejoramiento de la administración de justicia del país", código contable 2696, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.


Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios
Directora General UTE


Lic. [Redacted]
"EL CONTRATISTA"



NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

... ..
... ..
... ..



[Handwritten signature]